



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00000309

ING. LINDA TOLEDO RIVAS

INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y, que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el literal d) del segundo inciso del artículo 168 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que la asamblea de obligacionistas está constituida por los tenedores de cada emisión de obligaciones y que corresponde a la asamblea de obligacionistas autorizar modificaciones al contrato de emisión propuestas por el emisor, con los dos tercios de los votos pertenecientes a los instrumentos de la emisión correspondiente y, que no fueran de aquellas en que el representante de obligacionistas tiene facultades propias.

**Que** la compañía **REYLACTEOS C.L.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como emisor privado del sector no financiero, bajo el número 2019.G.01.002548.

**Que** mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00002833 de 8 de abril de 2019 se aprobó el **PRIMER PROGRAMA DE PAPEL COMERCIAL** de la compañía **REYLACTEOS C.L.** por un monto de hasta **USD \$10'000.000,00** bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y Universal de socios de esa compañía celebrada el 16 de enero del 2019; y, el contrato de emisión celebrado 7 de febrero de 2019.

**Que** los valores del **PRIMER PROGRAMA DE PAPEL COMERCIAL** de la compañía **REYLACTEOS C.L.** se encuentran inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número 2019.G.02.002549.

**Que** el 6 de noviembre de 2020 la Asamblea General de Obligacionistas del **PRIMER PROGRAMA DE PAPEL COMERCIAL** de la compañía **REYLACTEOS C.L.**, aprobó por unanimidad la reforma al mencionado contrato de emisión de obligaciones, con sujeción a lo previsto en el literal d) del segundo inciso del Art. 168 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Que** la **REFORMA** del **PRIMER PROGRAMA DE PAPEL COMERCIAL** de la compañía **REYLACTEOS C.L.**, consistente en la modificación parcial del numeral siete de la cláusula tercera del contrato de emisión, referente al cambio de agente pagador, se efectúa en los términos constantes en la adenda al contrato de emisión de programa de papel comercial celebrada el 9 de noviembre de 2020, por lo que el nuevo texto quedó así:

*"SIETE.- Agente pagador, lugar y modalidad de pago.- El agente pagador de la presente emisión es el Depósito Centralizado de compensación y Liquidación de*



*Valores del Banco Central del Ecuador. El pago se realizara mediante transferencia en la cuenta que indique el inversionista. Al Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador se le reconocerá las tarifas vigentes, determinadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera que se encuentran publicadas en la página web del Banco Central del Ecuador. El Depósito centralizado de Compensación y Liquidación del Banco Central del Ecuador se encuentra ubicado en la Ciudad de Quito, Avenida Diez de Agosto N11-539 y Briceño. El Agente Pagador de acuerdo con la Ley de Mercado de Valores, (Libro II, del Código Orgánico, Monetario y Financiero) y su reglamento, se hace cargo del pago de las Obligaciones emitidas por el Emisor y que sus derechos y obligaciones relacionadas con dicha obligación constan en la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico, Monetario y Financiero) y sus normas complementarias. Que para el pago de las obligaciones se ha firmado un convenio privado con el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador..."*

Que el 17 de noviembre de 2020 mediante tramite No. 90644-0041-20 (13137-0057-20), el Ab. Leonardo Viteri Andrade, Procurador General de la compañía **REYLACTEOS C.L.**, solicitó que se apruebe la reforma al **PRIMER PROGRAMA DE PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por concepto de cambio de agente pagador, en los términos que constan en la adenda al contrato de emisión de programa de papel comercial celebrada el 9 de noviembre de 2020, a la cual se acompañó el Adendum a la Circular de Oferta Pública respectiva.

Que mediante escritura pública otorgada el 16 de diciembre de 2020 en la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil, el Ab. Leonardo Viteri Andrade, en su calidad de Procurador General de la compañía **REYLACTEOS C.L.**, declaró bajo juramento, al 30 de noviembre de 2020, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los mismos, los cuales se afirma que están libres de litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria, los que ascienden a un total de USD \$115.203.646,97; así como también, que durante la vigencia del **PRIMER PROGRAMA DE PAPEL COMERCIAL** se mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación y que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen de cualquiera de sus cuentas del activo. La cuenta del activo con la que inicialmente la empresa garantiza la presente reforma consiste en la cuenta: "**Activos biológicos largo plazo (ganado vacuno)**" hasta por la suma de **USD \$10'000.000,00**.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2021.024 de fecha 14 de enero de 2021; para que: **A)** Se apruebe la **REFORMA** al contrato del **PRIMER PROGRAMA DE PAPEL COMERCIAL** de la compañía **REYLACTEOS C.L.**, en los términos que constan en la adenda al contrato de emisión de programa de papel comercial celebrada el 9 de noviembre de 2020; y, **B)** Se apruebe el adendum a la Circular de Oferta Pública en el que consta dicha reforma.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2020-0148 de 20 de octubre de 2020.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **REFORMA** al contrato del **PRIMER PROGRAMA DE PAPEL COMERCIAL** de la compañía **REYLACTEOS C.L.** autorizado mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00002833 de 8 de abril de 2019, por concepto de sustitución de agente pagador, en los términos que constan en la adenda al contrato de emisión de programa de papel



comercial celebrada el 9 de noviembre de 2020; así como el adendum a la circular de Oferta Pública en el que consta dicha reforma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía REYLACTEOS C.L., y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique la presente resolución en la página web institucional; y, que el representante legal de la compañía REYLACTEOS C.L., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación antes referida.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción de los valores inscritos bajo el No. 2019.G.02.002549 y sienta razón de la presente resolución una vez cumplido lo dispuesto en el artículo anterior.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **14 de enero del 2021**.

ING. LINDA TOLEDO RIVAS  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CMPO//LRM/CE/JOS  
Trámite No. 90544-0041-20 / 13137-0057-20  
R.U.C.: 0993062588001  
Exp. 715220

